



-CORPOCESAR-RESOLUCION No 2016

De 20 MAY 2019

"Por medio de la cual se otorga autorización a la Constructora Mayales S.A, con identificación tributaria N°800.096.587 - 5 para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar.

El subdirector de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Rubén Darío Ortiz Galeano, actuando en calidad de representante legal suplente de la constructora Mayales S.A, con identificación tributaria número 800.096 587 - 5, solicito a Corpocesar talar, trasplantar o reubicar arboles aislados localizados en centros urbanos sobre predio privado en la calle 1 carrera 23 de Valledupar – Cesar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento forestal de los árboles del proyecto construcción MACRO Valledupar.

Que se aportó documentos de autorización a nombre de Niní Mayrud Daza García, por parte del señor Rubén Darío Ortiz Galeano, representante legal suplente constructora los Mayales, S.A. para que esta aporte y retire documentos reciba, desista sustituya, cumpla con los requerimientos a interponer recursos a que haya lugar, y en general intervenir en toda la actuación administrativa y realice todos los actos necesarios para el cumplimiento de la solicitud de aprovechamiento forestal de los árboles del proyecto de la construcción Makro Valledupar, también se aportó inventario forestal, certificado de existencia y representación legal de la Constructora Mayales S.A.

Que se aportó certificado de tradición con número de matrícula 190-87778 de la oficina de instrumentos públicos de la ciudad de Valledupar.

Que en fecha de 20 de Marzo de 2019 se expidió auto de visita número 080, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 26 de Marzo la cual se realizó por el funcionario Asdrúbal González Quiroz, el cual el día 08 de Abril de 2019, entrego informe técnico, como resultado de dicha visita

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árbdles."

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 160 de 20 MAY 2019 ... Por medio de la cual se otorga autorización a la Constructora los Mayales S.A., con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

Mediante formulario de solicitud para talar trasplantar podar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, con el fin de ejecutar trabajos, el señor RUBEN DARIO ORTIZ GALEANO identificado con la cedula de ciudadanía No.77.034.834, actuando en calidad de Representante Legal suplente de la sociedad CONSTRUCTORA LOS MAYALES S.A con Nit No 800.235.545-3 quien autoriza a la señora NINI MAYRUD DAZA, identificada con la cedula ciudadanía No 49.797.119 de Valledupar para que realice todas las gestiones necesarias, relacionadas con los tramites y solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de los árboles del proyecto CONSTRUCCION MAKRO VALLEDUPAR presenta ante la ventanilla única de trámite de correspondencia externa de Corpocesar solicitud de tala de árboles de fecha 15 de marzo de 2019 con radicado No.02364, y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar visita de inspección técnica para la tala de cuatro (4) árboles de las especies, Mango (Manguifera indica) y un Algarrobillo (Samanea saman) ubicados en el interior del lote donde se desarrollara el proyecto de construcción

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 0080 del 20 de marzo de 2019, emanado de la Coordinación Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, me traslade el día 26 de marzo de 2019, a la dirección entre las avenidas Francisco El Hombre y la avenida Sierra Nevada de la ciudad de Valledupar ,con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles de las especies Mango (Manguifera indica) y Algarrobillo (Samanea saman) y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de cuatro arboles de mango y uno de Algarrobillo En el recorrido de evaluación los árboles allí presente, en la especie mango se detecto defectos visibles en el sistema radicular donde se observó raíces superficiales y descubiertas, sus principales raíces fueron cortadas, productos de podas radiculares en tiempo pasado con un grado severo de intervención en este sistema, comprometiendo las raíces principales del anclaje y dejando en riesgo la estabilidad de las estructuras arbóreas. Los tallos de estos árboles, en su mayoría presentan ramas con pequeñas cavidades donde se observa humedad por almacenamiento de agua cuando

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





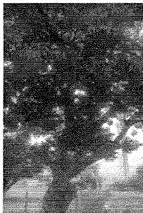
llueve, lo que causa pudrición de ramas y troncos con tendencia al desprendimiento de ramas en estas uniones.

Estos ejemplares principalmente el mago presentaban follaje denso, con diámetros de copa mal formados buen desarrollo y mal estado sanitario, simétricos, además de presentar desarrollo radicular descubierto y superficiales.

De igual manera, se observó presencia de plantas hemiparasitas en la copa de estos árboles. Esta hemiparasita, causa debilitamiento en el árbol huésped, que con el tiempo provoca muerte ascendente a las ramas y al final a todo el árbol. Es de indicar que, estos árboles por su ubicación interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

Es de indicar que, por la ubicación, morfología de la estructura, y desarrollo de estos ejemplares no es viable reubicarlos, por este motivo se hace necesaria sus erradicaciones, para las adecuaciones de la obra.









Con relación al:

historial de estos árboles se pude decir con absoluta seguridad que corresponde a una vegetación establecida por sus antiguos propietarios como sombrío y ornato sin ningún criterio técnico y sin manejo silvicultural, algunos de ellos como el algarrobillo no compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que esta especie requiere de un continuo mantenimiento por ser susceptible al desprendimiento de ramas secas y un sistema radicular descubierto.

Culturalmente, estas especies, no representan un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad, sobre todo que, son árboles que no han tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





A A MAV 'ss.

la cual se otorga autorización a la Constructora los Mayales S.A., con identificación tribunúmero 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en	$_{ m 1.No.} UU69_{ m de}$ ku riai 2013 . Por medio de
·	
urbana del municipio de Valledupar Cesar.	

Estos árboles por el estado como se encuentran no son compatible con el ornato o arbolado urbano, teniendo en cuenta que por el sistema radicular desarrollado que pueden presentar demoledora de pisos, andenes y materas, requieren de espacios amplios es decir su parte histórica es negativa para el ornato urbano.

Paisajisticamente: En lo que respecta con lo paisajístico, presentan en su mayoría un avanzado estado de deterioro y desarrollo con defectos físicos, morfológicos y estructurales, característica estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas, con ataque de planta hemiparasita en la copa, atenuando la belleza escénica del paisaje.

Relación y características de los árboles a erradicar tabla No1

No	Nombre Científico	Nombre Común	DAP	HT	A.B	Vol Total
1	Samanea saman	Algarrobillo	1.24	10	1.20	8.45
. 1	Mango	Manguifera indica	1.11	12	0.96	8,12
1	Mango	Manguifera indica	0.95	10	0.70	4.96
. 1	Mango	Manguifera indica	0.95	10	0.70	4.96
1	Mango	Manguifera indica	0.81	10	0.50	3.60
5					4.06	30.09

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en centros urbanos, presentada por el señor RUBEN DARIO ORTIZ GALEANO, actuando en calidad de representante legal suplente de CONSTRUCTORA LOS MAYALES S.A.
- 3.2.- Los árboles a erradicar se localizan en la ciudad de Valledupar entre las avenidas Francisco El Hombre y la avenida Sierra Nevada
- 3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de Cinco (4) árboles inventariados y sus características se describen en la tabla No. 1.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. 0 6 0 de Por medio de la cual se otorga autorización a la Constructora los Mayales S.A., con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 3.4.- En el recorrido de evaluación a los árboles presentes, se detectaron defectos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertas.
- 3.5.- Los árboles que se erradicaran, son cinco (5) por razones de ubicación que interfieren con el diseño arquitectónico de las obras físicas proyectadas, por estar dentro del área de construcción.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles: de la especie Mango (Manguifera indica) y un árbol de la especie Algarrobillo (Samanea saman) localizados en el lote MAKRO Altos del Rosario, entre las avenidas Francisco El Hombre y la avenida Sierra Nevada de la ciudad de Valledupar por razones de ubicación por interferir con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, y por estar dentro del área de construcción, los arboles a intervenir con el aprovechamiento en este sector de la ciudad se encuentran ubicados fuera de áreas protegidas, zonas de reserva forestal.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.
- 5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles
- 5.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
- 5.5.- Los árboles a erradicar deben ser remplazados por especies que cumpla la función de ornato y tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de Dos (2) metros, y tallo lignificado, buen estado fitosanitario, un fuste principal recto y normal desarrollo.
- 5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos.
- 6.-.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. UUD	9_{de}	MAY ZUID	Por medio de
la cual se otorga autorización a la Cons			entifiçación tributaria
número 800.096.587-5 para efectuar in		estal sobre árbole	es aislados en zona
urbana del municipio de Valledupar Ce	esar.		

-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 articulo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- d) Categoría de especie: = 30,09 metros cúbicos

Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de la factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la Gestión Financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización a la Constructora los Mayales S.A. con identificación tributaria número 800.096.587-5, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de cuatro (4) árboles: de la especie Mango (Manguifera indica) y un árbol de la especie Algarrobillo (Samanea saman) localizados en el lote MAKRO Altos del Rosario, entre las avenidas Francisco El Hombre y la avenida Sierra Nevada de la ciudad de Valledupar, por razones de ubicación por interferir con el desarrollo de las obras físicas proyectadas, y por estar dentro del área de construcción

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la Constructora S.A., con identificación tributaria número 800.096.587-5, las siguientes obligaciones:

- 1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018. expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible MADS.
- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla No 1 de este acto administrativo.
- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco (5), es decir sembrar cinco (5) árboles por cada uno erradicado; en total serán veinticinco (25) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. **0069**de **20 MAY** 2019 . Por medio de la cual se otorga autorización a la Constructora los Mayales S.A., con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes de la vía a construir, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

- 4. Los arboles a plantar en remplazo de los erradicados debe ser estáblecidos a una distancia de seis metros (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho metros (8 m) entre árboles, para especies decurrentes, deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), entre otras.
- 5. Los árboles de la reposición se deberá plantar por parte del autorizado en el área de influencia sobre el espacio público, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.
- 6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser repuesto.
- 7. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros (transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). al momento de la intervención forestal.
- 8. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
- El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
- 10. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No 0069 de 200 MAY 2019 . Por medio de la cual se otorga autorización a la Constructora los Mayales S.A., con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

- 11. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados. evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal, y evitar la quema de estos.
- 12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
- 16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
- 17. El autorizado debe realizar Previamente una amplia socialización de la actividad de la intervención forestal autorizada a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a la Constructora Mayales S.A., con identificación tributaria número 800.096.587-5. y/o su Represéntate Legal.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181





Continuación Resolución No. DO 6 Qde MAY 2019. Por medio de la cual se otorga autorización a la Constructora los Mayales S.A., con identificación tributaria número 800.096.587-5 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del municipio de Valledupar Cesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO RUDAS MUÑOZ.
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 069 - 2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico 😕